



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 031/2018
Extraordinaria

Fecha: *martes 03/07/2018*

Hora: *07:30 a.m*

Lugar: *Salón de Consejos – Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre renovación de permiso remunerado del profesor Javier Alexis Maldonado Carmona, para continuar con sus estudios doctorales en la Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM), Valparaíso-Chile, por un (01) año, desde el 22/06/2018 hasta el 21/06/2019.
2. Consideración de contratación de personal académico bajo figura de docente libre, lapso 2018-2.
3. Consideración de complemento de contratación del profesor William Armando Sierra Cáceres, bajo la figura de docente libre, lapso 2018-2.
4. Consideración de reincorporación a la Universidad de personal académico.
5. Consideración de reincorporación a la Universidad del personal administrativo: Sugey Rosita Useche Sánchez, a partir del 01 de junio del presente año, una vez culminado su permiso no remunerado concedido en el C.U. 021/2017, del 13/06/2017.
6. Consideración de permiso por salida del país del personal administrativo.
7. Consideración de permiso por salida del país del personal trabajador: Roberth Geovanny Pérez González.
8. Consideración de permiso no remunerado del personal administrativo: Mayra del Carmen Morán Boscán.
9. Consideración sobre jubilación de personal administrativo.
10. Consideración de jubilación de personal trabajador.
11. Consideración sobre pensión por incapacidad del personal trabajador: Vicente Elías Pérez Márquez.
12. Consideración de levantamiento de la sanción de la decisión tomada en el Consejo Universitario en sesión N° 007/2018, de fecha 10/04/2018, en su punto 10, en relación a la jubilación de la Licenciada María Zulay Lobo de Hernández, a partir del 02 de junio de 2018 y dejarla sin efecto.
13. Consideración de la aprobación de la jubilación de la Licenciada María Zulay Lobo de Hernández, a partir de la entrega de su cargo como Directora de la Dirección de Recursos Humanos.
14. Consideración sobre propuesta de modificación del Calendario Académico 2018-2-Regular, aprobada en sesión C.A. 009/2018, de fecha 18/06/2018.
15. Consideración propuesta de modificación parcial del Cronograma para los Actos de Grado Académicos 2018, cronograma aprobado en sesión C.U. 006/2018, del 20/03/2018, punto 15.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

16. Consideración de la modificación parcial de la Norma de Aranceles Universitarios, Normativa aprobada en el C.U. 003/2018, del 06/02/2018.
17. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 080 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de junio de 2018, en un millón setecientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 1.700.000,00) correspondiente a ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, del 13/06/2018 y 19/06/2018, según memorandos N° 163 y 169 del Decanato de Investigación.
18. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 081 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de junio de 2018, en un millón setecientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 1.700.000,00) correspondiente a ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, del 21/06/2018, según memorando N° 175 del Decanato de Investigación.
19. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 082 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de junio de 2018, en veintidós millones seiscientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 22.600.000,00) correspondiente a ingresos percibidos de Capacitación de Talento Humano, del 20/06/2018 y 21/06/2018, según memorandos N° 173 y 175 del Decanato de Investigación.
20. Consideración de la decisión de la comisión nombrada en el Consejo Universitario N° 015/2018, del 15 de mayo de 2018, en la averiguación de la funcionaria Dayhanna Maireth Chacón Boscán, según expediente 004/2017.
21. Consideración sobre el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes Nacionales.
22. Consideración del Oficio N° 011/2018, de fecha 29/05/2018, por la Comisión de Contrataciones de Seguros Patrimoniales y Personas UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE,**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre renovación de permiso remunerado del profesor Javier Alexis Maldonado Carmona, para continuar con sus estudios doctorales en la Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM), Valparaíso-Chile, por un (01) año, desde el 22/06/2018 hasta el 21/06/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de permiso remunerado del profesor Javier Alexis Maldonado Carmona, titular de la cédula de identidad V-13.973.642, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, para continuar con sus estudios doctorales en la Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM), Valparaíso-Chile, por un (01) año, desde el 22/06/2018 hasta el 21/06/2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura del docente libre, lapso 2018-2.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del personal académico bajo la figura de docente libre, lapso 2018-2, bajo los siguientes términos:

DPTO. DE LICENCIATURA EN MÚSICA DEL LAPSO 2018-2														
N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Johan Gregori Parilli Paz	V-134081	Licenciado En Música Mención: Educación Musical, Instituto Universitario de Estudios Musicales. Egreso: 12/07/07	Piano Funcional I (1222402) Núcleo: Ejecución Instrumental	3	2	6	0	6	6/16	96	Experiencia: Profesor de piano, lenguaje musical, informática musical, armonía, arreglos, composición y canto en el Centro de Estudios Musicales D'ATEMUSICA desde el año 2000. Ponente y tallerista en diferentes seminarios y congresos desde el año 2005. Autor de diferentes publicaciones musicales (Libros, audio y tabloides). Justificación: Nueva Contratación por falta de Profesor de Planta / Alta Demanda, Profesor que se requiere para dictar la unidad curricular asignada.	Tiempo Convencional	Asistente
2	Martha Socorro Medina López	V-5686357	Licenciada en Educación Mención: Integral, Universidad Experimental Privada Cecilio Acosta. Egreso: 28/04/11	Práctica Musical II (1226204T) Núcleo: Ejecución Instrumental	1	6	6	0	6	12/16	192	Experiencia: Actualmente instructora de instrumentos típicos (cuatro, guitarra, mandolina y flauta dulce), además arreglista musical, compositora y Directora de la Estudiantina de la Fundación Cultural Tánba desde el 26/01/2005. Justificación: Nueva Contratación, falta de Profesor de Planta / Alta Demanda, profesor que se requiere para las unidades curriculares asignadas. Escolaridad culminada de la Maestría en Literatura Latinoamericana y del Caribe, de la ULA, la cual está relacionada también con las unidades curriculares asignadas.	Medio Tiempo	Asistente
				Interpretación Musical I (1226504) Núcleo: Ejecución Instrumental	1	6	6	0	6					

DEL DPTO. DE INGENIERIA AMBIENTAL DEL LAPSO 2018-2														
N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Betty Judith Ramirez Chaparro	V-5655609	Licenciada en Ciencias Navales Mención Electrónica, Escuela Naval de Venezuela. Egreso: 16/11/83	Meteorología Y Climatología (1114504T) Núcleo: Procesos Ambientales	1	4	4	0	4	9/16	144	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores consecutivamente desde el lapso 2014-1. Justificación: Falta de profesor de planta / Alta Demanda.	Medio Tiempo	Asistente
			Maestría en Ing. Sanitaria Mención Ing. Ambiental UCV 1999	Vulnerabilidad En Sst. De Agua Potable (123906T) Núcleo: Ingeniería	1	3	3	0	3					
			Maestría en Geografía y Climatología UCV 1999	Educación Ambiental (1112103T) Núcleo: Procesos Ambientales	1	2	2	0	2					
2	Simón David Peraza Monasterio	V-3970721	Especialista en Anatomía Patológica, Universidad Central de Venezuela. Egreso: 01/01/85	Ambiente y Salud Pública (111362T) Núcleo: Procesos Ambientales	1	3	3	0	3	3/16	48	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda, Falta de profesor para dictar asignatura.	Tiempo Convencional	Asistente
			Médico Cirujano, Universidad Central de Venezuela. Egreso: 01/01/80											

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Alexi Alexander Suárez Becerra	V-9220354	Ingeniero Civil, Instituto Universitario Politécnico de Las Fuerzas Armadas. Egreso: 22/06/91	Mecánica de Los Materiales (111650T) Núcleo: Estructuras I	1	6	6	0	6	10/16	160	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre lapsos 2017-1 y 2018-1. IUTM: Docente de Prospección Geofísica y métodos del subsuelo desde 1997 hasta el 2010. -FUNVIS: Asesor en proyectos varios -PERFOCA: Especialista en Suelo, en proyectos varios. - Grupo de empresas Guevara GEGCA: Ingeniero Civil desde 29/10/2003 hasta 30-04-04. Justificación: Falta de profesor de Planta / Alta Demanda y renuncia de profesores en el semestre 2018-1	Medio Tiempo	Asistente
			Magister Scientiarum en Geofísica de la Universidad del Zulia (LUZ). Egreso: 16/02/2001	Topografía Para Ingeniería Civil (1226504T) Núcleo: Validad	1	4	4	0	4					
2	Felix David Delgado Sandoval	V-255482	Ingeniero Civil, Universidad De Los Andes. Egreso: 03/03/81	Concreto Armado (1116705T) Núcleo: Estructuras I	2	6	12	0	12	12/16	192	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores consecutivamente desde el lapso 2015-1-MINFRA del 22 de marzo del 2007 al 01 agosto de 2007. Ingeniero adjunto -MINFRA: del 2001 al 2007. Ingeniero Supervisor. -MINFRA: M.T.C: 1999 al 2001 Ingeniero adjunto. -M.T.C: desde 1995 a 1999, Ingeniero adscrito a la division. M.T.C: desde 1993 a 1994, Ingeniero Encargado. Ingeniero Civil. Jefe I en el Ministerio del poder Popular para la Infraestructura. Justificación: Falta de Profesor De Planta / Alta Demanda, Se justifica su contratación por falta de docente de planta y alta demanda.	Medio Tiempo	Asistente
3	Jesús Enrique Teran Linares	V-5501101	Ingeniero Agrícola, Universidad De Los Andes. Egreso: 10/06/83	Obras Hidráulicas (1134704T) Núcleo: Sanitaria E Hidráulica	2	4	8	0	8	8/16	128	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre lapsos 2016-1. Planificación, formulación de proyectos de obras hidráulicas, instructor de cursos en el Colegio de Ingenieros de Venezuela, estado Táchira. Instructor de cursos de obras Hidráulicas en Hidro sureste, Estado Táchira. Docente en el Instituto Politécnico Santiago Mariño Extensión San Cristóbal, Estado Táchira. Desde 1999 hasta el 2004. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda, se requiere su contratación por falta de docente de planta y alta demanda, además por renuncia de docentes de la catedra.	Medio Tiempo	Asistente



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

DPTO. DE INGENIERIA CIVIL DEL LAPSO 2018-2													Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Sec c	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Sem				
4	Julio Joaquín Mendoza García	V-4282023	Ingeniero Geologo, Universidad Central De Venezuela. Egreso: 15/12/78	Geología Aplicada (523503T) Núcleo: Validad	2	3	6	0	6	6/15	96	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. 2005: Proyectistas y Consultores en Ingeniería C.A (Accionista / Presidente o Vicepresidente alternado con José Mendoza Director Técnico - Coordinador Laboratorio. -1993-2005 Mendoza & Asociados C.A.; Cargo desempeñado Directos Técnico. -1994-1998, Asesor Tecnococonsult Ingenieros Consultores: Presa la Vueltosa - Ser Desarrollo Complejo Urbante Caparo - 1995-1997, Asesor Tecnococonsult Ingenieros Consultores: Proyecto Bomba 10 - Lagoven (filial de Petróleos de Venezuela). - 1996 Asesor Tecnococonsult Ingenieros Consultores: Proyecto Presa Rio Mejía Concesión Minera Loma de Niquel. - Tecnoconsult Ingenieros Consultores: Jefe del Area Geotecnia- Dpto de Ing. Civil. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda, se justifica su contratación por falta de docente de planta y alta demanda y renuncia de docentes de semestres anteriores.	Tiempo Convencional	Asistente	
			Master Of Engineering, University Of California Berkeley; Egreso: 11/06/83												
5	Leonardo Javier Díaz Chacón	V-4094997	Ingeniero Civil, Universidad De Los Andes. Egreso: 01/01/82	Instalaciones Para Edificios (534906T) Núcleo: Sanitaria E Hidraulica	1	4	4	0	4	4/15	64	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. Posee amplia experiencia en la rama de instalaciones para edificios y obras sanitarias. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda. Se justifica su contratación por falta de docentes de planta y alta demanda.	Tiempo Convencional	Asistente	
6	Luz Marina Hernández Toloza	V-5679786	Especialización Impacto Ambiental, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal. Egreso: 01/01/07	Patologia De Obras Civiles (543904T) Núcleo: Gerencia Y Control	2	3	6	0	6	9/15	144	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. Ingeniero Civil, con especialización en Gerencia Ambiental egresada de la UNET, Docente con experiencia en el área de conocimiento, ocupa cargos administrativos de gerencia de obras civiles. Amplia trayectoria en la Administración Pública, Actualmente Directora de Infraestructura de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda. Se justifica su contratación por falta de docente de planta y alta demanda en el semestre 2018-2.	Medio Tiempo	Asistente	
			Ingeniero Civil, Universidad De Los Andes. Egreso: 01/01/87	Saneariento Ambiental (533505T) Núcleo: Sanitaria E Hidraulica	1	3	3	0	3						
7	Marisol Mendoza Molina	V-4628219	Ingeniero Civil, Universidad De Los Andes. Egreso: 01/09/83	Proyectos Estructurales I (516801T) Núcleo: Estructuras I	2	6	12	0	12	12/15	192	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. Asesor de Proyectos de obras civiles desde 15/01/2005 hasta la actualidad (28/09/2016) en la Empresa HUPRAT Construcciones e Inversiones C.A. Docente Universitaria en la UNEFA y UNET. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda	Medio Tiempo	Asistente	
8	Nerio José Hurtado Jara	V-4212731	Ingeniero Civil, Universidad Del Zulia (LUZ) - Maracaibo. Egreso: 29/05/84	Proyectos Estructurales II (516801T) Núcleo: Estructuras I	1	6	6	0	6	9/15	144	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. Ingeniero civil en la empresa Nelconci C.A, libre ejercicio desde junio del 2006 hasta la fecha. Vice - Presidente de la empresa COMDISAN. Ingeniero Coordinador del departamento de Ingeniería desde el 01/01/1985 hasta octubre de 1989. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda.	Medio Tiempo	Asistente	
				Ingeniería Sísmica (518805T) Núcleo: Estructuras I	1	3	3	0	3						
9	Fernando Antonio Martínez Pérez	V-5641773	Ingeniero Civil, Universidad Católica Andrés Bello (Ucab) - Caracas. Egreso: 03/06/83	Análisis Estructural I (516801T) Núcleo: Estructuras I	1	6	6	0	6	6/15	96	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. Asesor en el área de Ing. en estructuras de acero y concreto armado, en la Empresa RAM SA Construcciones C.A. desde marzo del 2008 hasta la actualidad (2016) según referencia RAM SA 0097-09-2016. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda, no existen docentes de planta para cubrir la demanda estudiantil.	Tiempo Convencional	Asistente	
10	Javier Alejandro Gallanti Bertaggia	V-5685940	Ingeniero Civil, Universidad De Los Andes. Egreso: 30/07/92	Instalaciones para Edificios (534606T) Núcleo: Sanitaria E Hidráulica	1	4	4	0	4	12/15	192	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. Presidente (E) CORPONTA septiembre-octubre 2011 según gaceta 3212 del Estado Táchira. Gerente Técnico del Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira (I.V.T) 04/01/2010. Jefe de División de Ingeniería y de Obras Municipales de la Alcaldía de San Cristóbal (05/03/2003-05/10/2005). Jefe de División de Equipamiento de Barrios de la Gobernación del Estado Táchira (18/02/2000-07/05/2001). Ing. Civil Jefe II de Cotatur (02/05/1996-15/02/2000). Director de Ingeniería Municipal (E) de la Alcaldía de San Juan de Colón (16/06/2008-15/12/2008). Ing. Inspección de Obras del Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola Táchira (16/09/1994-16/05/1996). Docente de Geometría Descriptiva y electiva en el Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño (09/10/1995-23/09/1997). Preparador por concurso de las materias Sistemas de Proyección I y II de la LULA-Mérida (01/05/1988-31/07/1992). Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda, no existen docentes de planta para cubrir la demanda estudiantil.	Medio Tiempo	Asistente	
				Sistemas de Representación (524102T) Núcleo: Gerencia y Control	2	4	8	0	8						
11	Doris Cilenia Fuentes	V-3619493	Ingeniero Civil, Universidad De Los Andes. Egreso: 04/06/75	Pavimentos (525902T) Núcleo: Validad	1	3	3	0	3	11/15	176	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. UNEFA: Docente convencional desde febrero del 2012 a febrero de 2015, dictando las unidades curriculares Pavimentos e Ingeniería de tránsito. Según Forma DA-4-MAR14. Ministerio del Poder popular para el transporte: Ingeniero civil en Jefe I, desde el 01/07/1975 hasta el 01/12/2007. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda, no existen docentes de planta para cubrir la demanda estudiantil.	Medio Tiempo	Asistente	
				Proyectos Viales I (524606T) Núcleo: Validad	2	4	8	0	8						



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

DPTO. DE INGENIERIA INFORMÁTICA DEL LAPSO 2018-2														
N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Jaime Alberto Vélez Laguardo	V-16778593	Ingeniero de Sistemas, Universidad Industrial de Santander. Egreso: 8/02/77 Magister Scientiarum (Investigación De Operaciones), Universidad Central de Venezuela. Egreso: 24/03/83	Investigación de Operaciones II (04257011) Núcleo: Ingeniería de la Información	1	5	5	0	5	5/16	80	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo las figuras de docente interino y docente libre entre los años 2001y2007. Docente del Instituto Universitario de Tecnología Agro Industrial (IUTA) como contratado desde el 16/03/1992 y como personal docente fijo desde 15/12/2012 (24 años). Docente contratado UNEFA (2007-2010). Docente de pregrado y postgrado de la Universidad de Santander (UDES) Colombia por un (1) año y medio. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda. Contratación por beca de estudios doctorales en el país de la prof. Marielena Yeguez e inscripción de alumnos regulares y repitentes de la carrera de Informática.	Tiempo Convencional	Asistente

3. Consideración de complemento de contratación del profesor William Armando Sierra Cáceres, bajo la figura de docente libre, lapso 2018-2.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el complemento de contratación del profesor William Armando Sierra Cáceres, bajo la figura de docente libre, lapso 2018-2, en los siguientes términos:

DPTO. CARRERAS TÉCNICAS SEMIPRESENCIALES DEL LAPSO 2018-2														
CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CONSEJO UNIVERSITARIO 02/2018														
N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Sem	Experiencia y Justificación	dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	William Armando Sierra Cáceres	V-5639838	Ingeniero Electrónico, Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre. Egreso: 01/01/91 Magister En Planificación Global, Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Egreso: 01/01/10	Sistemas de Comunicación (705512) Núcleo: Manejo De Emergencias y Acción Contra de	1	5	5	0	5	5/16	80	Experiencia: Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. Jefe de operaciones de CANTV. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda. No hay profesor de planta para cubrir esta Unidad Curricular.	Tiempo Convencional	Agregado
SOLICITUD DE COMPLEMENTO														
N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Sem	Experiencia y Justificación	dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	William Armando Sierra Cáceres	V-5639838	Ingeniero Electrónico, Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre. Egreso: 01/01/91 Magister En Planificación Global, Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Egreso: 01/01/10	Introducción a las Telecomunicaciones (0433701)	1	3	3	0	3	3/16	48	Experiencia: Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. Jefe de operaciones de CANTV. Justificación: Falta de Profesor de Planta / Alta Demanda. No hay profesor de planta para cubrir esta Unidad Curricular.	Medio Tiempo	Agregado
<p>Observación: Solicitud de complemento de horas académicas para el lapso 2018-2, debido a que la solicitud de contratación para el lapso 2018-2 del Departamento de Ingeniería Informática, llegó de manera extemporánea. El profesor William Sierra tendrá un total de carga académica de ocho (8) horas de docencia directa (Medio Tiempo) a partir del 16/04/2018.</p>														

4. Consideración de reincorporación a la Universidad de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la reincorporación del siguiente personal académico:

➤ **Gaudi Karina Morantes Quintana**, titular de la cédula de identidad N° V-12.634.651, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, a partir del 01/06/2018, una vez culminado su permiso no remunerado concedido en C.U. 007/2017, de fecha 14/03/2017.

➤ **Juan Alberto Oliveros Delgado**, titular de la cédula de identidad N° V-14.042.494, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, a partir del 06/02/2018, hasta el 10/04/2018, una vez culminado su permiso no remunerado aprobado en C.U. 005/2018, de fecha 06/03/2018.

5. Consideración de reincorporación a la Universidad del personal administrativo: Sugely Rosita Useche Sánchez, a partir del 01 de junio del



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

presente año, una vez culminado su permiso no remunerado concedido en el C.U. 021/2017, del 13/06/2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de reincorporación a la Universidad del personal administrativo a la funcionaria Sugey Rosita Useche Sánchez, titular de la cédula de identidad V- 14.784.250, adscrita a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil, a partir del 01 de junio del presente año, una vez culminado su permiso no remunerado concedido en el C.U. 021/2017, del 13/06/2017.

6. Consideración de permiso por salida del país del personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente personal administrativo:

➤ **Jorge Ignacio Duque Ramírez**, titular de la cédula de identidad V- 17.810.037, adscrito al Centro de Computación, con permiso no remunerado, para realizar trámites personales, en la ciudad de México, desde el 10 de septiembre de 2018 al 09 de septiembre de 2019. No renovable.

➤ **Lecni Yasmin López de Gutiérrez**, titular de la cédula de identidad V-12.824.733, adscrita a la Dirección de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales (DICORI), con permiso no remunerado, para realizar trámites de asuntos personales dentro del país y en los Estados Unidos, desde el 10 de septiembre de 2018 hasta el 09 de septiembre de 2019. No renovable.

7. Consideración de permiso por salida del país del personal trabajador Roberth Geovanny Pérez González.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del personal trabajador Roberth Geovanny Pérez González, titular de la cédula de identidad N° V- 10.193.147, adscrito al Departamento de Seguridad, a partir del 25 de junio de 2018, hasta el 24 de junio de 2019 para realizar trámites familiares en la ciudad de Cúcuta- Colombia. No renovable.

8. Consideración de permiso no remunerado del personal administrativo: Mayra del Carmen Morán Boscán.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado del personal administrativo Mayra del Carmen Morán Boscán, titular de la cédula de identidad N° V-13.628.930, adscrita a la Dirección de Biblioteca, desde el 21/06/2018 hasta el 17/09/2018, para atender asuntos familiares, en el territorio nacional venezolano.

9. Consideración sobre jubilación de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del siguiente personal administrativo:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Libia Esperanza Sánchez Franklin**, titular de la cédula de identidad V-5.666.821, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, a partir del 03/07/2018.
- **Carlos Eduardo Núñez**, titular de la cédula de identidad V-5.738.576, adscrito a la Coordinación de Deportes, a partir del 03/07/2018.

10. Consideración de jubilación de personal trabajador.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del siguiente personal trabajador:

- **Fernando Zambrano Orozco**, titular de la cédula de identidad V-5.668.998, adscrito a la Dirección de Servicios, a partir del 03/07/2018.
- **Jesús Virgilio Pernía Morales**, titular de la cédula de identidad V-6.688.613, adscrito a la Dirección de Seguridad, a partir del 03/07/2018.
- **Olga Marina Cáceres de Niño**, titular de la cédula de identidad V-4.629.484, adscrita a la Dirección de Seguridad, a partir del 17/09/2018.

11. Consideración sobre pensión por incapacidad del personal trabajador: Vicente Elías Pérez Márquez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la pensión por incapacidad del personal trabajador Vicente Elías Pérez Márquez, titular de la cédula de identidad N° V-10.160.804, adscrito a la Dirección de Servicios, a partir del 03 de julio de 2018, de acuerdo con los respectivos informes presentados.

12. Consideración de levantamiento de la sanción de la decisión tomada en el Consejo Universitario en sesión N° 007/2018, de fecha 10/04/2018, en su punto 10, en relación a la jubilación de la Licenciada María Zulay Lobo de Hernández, a partir del 02 de junio de 2018 y dejarla sin efecto.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento de sanción de la decisión tomada en el Consejo Universitario N° 007/2018, de fecha 10/04/2018, punto 10, en relación a la jubilación de la Licenciada María Zulay Lobo de Hernández, a partir del 02 de junio de 2018 y dejarla sin efecto, de acuerdo con las argumentaciones presentadas por el ciudadano Rector y el Vicerrector Administrativo.

13. Consideración de la aprobación de la jubilación de la Licenciada María Zulay Lobo de Hernández, a partir de la entrega de su cargo como Directora de la Dirección de Recursos Humanos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación de la Licenciada María Zulay Lobo de Hernández, titular de la cédula de identidad V-8.172.125, a partir de la entrega de su cargo como Directora de la Dirección de Recursos Humanos.

14. Consideración sobre propuesta de modificación del Calendario Académico 2018-2-Regular, aprobada en sesión C.A. 009/2018, de fecha 18/06/2018.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Calendario



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Académico Lapso 2018-2 Regular, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo Académico 009/2018, de fecha 18/06/2018, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2018-2 – Regular
Inicio: 16/04/2018 Finalización: 05/10/2018

PROCESOS REGULARES

Proceso	Fecha	Duración
Inscripción estudiantes nuevo ingreso(1er. Listado)	04/10/2017 y 06/10/2017	2 días
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (2do. Listado)	18/10/2017 y 19/10/2017	2 días
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (3er. Listado)	08/11/2017 y 09/11/2017	2 días
Aplicación de prueba de suficiencia	08/03/2018	1 día
Inducción de estudiantes nuevo ingreso	05/04/2018 y 06/04/2018	2 días
Inscripción estudiantes ordinarios	06/04/2018 al 10/04/2018	3 días
Planificación de evaluaciones y contenidos	09/04/2018 al 13/04/2018	5 días
Solicitud de permisos especiales	14/04/2018 al 16/04/2018	
Inicio del proyecto especial de grado y régimen especial	16/04/2018	
Proceso de carga académica	16/04/2018 al 20/04/2018	1 semana
Seminario de Servicio Comunitario	16/04/2018 al 20/04/2018	1 semana
Inicio de pasantías (TSU en Electromedicina) sin unidades curriculares Inscritas	16/04/2018 al 27/04/2018	2 semanas
Inicio de pasantías para estudiantes sin régimen especial	16/04/2018 al 11/05/2018	4 semanas
* Solicitud de reingreso a la Universidad	16/04/2018 al 10/08/2018	17 semanas
* Inicio y finalización de docencia directa	16/04/2018 al 05/10/2018	16 semanas
* Solicitud de traslados y equivalencias	23/04/2018 al 15/06/2018	8 semanas
* Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	23/04/2018 al 27/07/2018	14 semanas
* Solicitud de cambio de carrera	30/04/2018 al 22/06/2018	8 semanas
* Entrega de evaluación primer parcial	18/06/2018 al 22/06/2018	1 semana
* Inicio de pasantías para estudiantes con régimen especial	25/06/2018 al 13/07/2018	3 semanas
* Solicitud de retiro de unidad curricular	02/07/2018 al 10/08/2018	6 semanas
* Inicio de pasantías (TSU en Electromedicina) con unidades curriculares Inscritas	16/07/2018 al 03/08/2018	3 semanas
* Entrega de evaluación segundo parcial	23/07/2018 al 27/07/2018	1 semana
* Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	30/07/2018 al 10/08/2018	2 semanas
* Carga de pre oferta académica	06/08/2018 al 10/08/2018	1 semana
* Entrega de evaluación tercer parcial	01/10/2018 al 05/10/2018	1 semana
* Entrega de evaluación último parcial	01/10/2018 al 05/10/2018	1 semana
* Fin de clases y evaluaciones	05/10/2018	
* Entrega de calificaciones definitivas	05/10/2018 y 08/10/2018	2 días hábiles
* Modificación de calificaciones definitivas	10/10/2018 al 11/10/2018	3 días hábiles

Semanas efectivas antes de la suspensión de docencia directa 3 semanas

Semanas efectivas después de la suspensión de docencia directa 13 semanas

Total semanas 16 semanas

RECESOS ACADÉMICOS

Vacaciones 2018 inicio 13/08/2018 finalización 14/09/2018

DÍAS FERIADOS

Carnavales 12 y 13 de febrero 2018	Batalla de Carabobo 24 de junio de 2018
Semana Santa del 26 al 30 de marzo de 2018	Día de la Independencia 05 de julio de 2018
Declaración de la Independencia 19 de abril de 2018	Natalicio de Simón Bolívar 24 de julio de 2018
Día del Trabajador 01 de mayo de 2018	Día de la Resistencia Indígena 12 de octubre de 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

15. Consideración propuesta de modificación parcial del Cronograma para los Actos de Grado Académicos 2018, cronograma aprobado en sesión C.U. 006/2018, del 20/03/2018, punto 15.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación parcial del Cronograma para Actos de Grado Académicos 2018, aprobado en CU 006/2018, de fecha 20/03/2018, punto 15, en los siguientes términos:

N°	Modalidad	Fechas
1	Por Teatro principal	07 y 8/08/2018
2	Por Secretaría	11/10/2018
3	Por Teatro Principal	06 y 07 /12/ 2018
4	Por Secretaría	01 /03/ 2019

16. Consideración de la modificación parcial de la Norma de Aranceles Universitarios, Normativa aprobada en el C.U. 003/2018, del 06/02/2018.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 12 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación parcial de la Norma de Aranceles Universitarios, Normativa aprobada en el C.U. 003/2018, del 06/02/2018, en los siguientes términos:

PROPUESTA APROBADA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS DE ARANCELES UNIVERSITARIOS.

Actual	Propuesta aprobada
ARTÍCULO 4. Los derechos de inscripción en cada período académico regular para los graduandos en institutos de educación superior, que ingresen a realizar estudios en esta Universidad y que no se acojan al régimen de equivalencia, serán de DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS, (10 U.T).	ARTÍCULO 4. Los derechos de inscripción en cada período académico regular para los graduandos en institutos de educación superior, que ingresen a realizar estudios en esta Universidad y que no se acojan al régimen de equivalencia, serán de DOSCIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS. (250 U.T).
ARTÍCULO 6. Los derechos de reingreso de estudiantes de pregrado a la Universidad serán de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T).	ARTÍCULO 6. Los derechos de reingreso de estudiantes de pregrado a la Universidad serán de DOSCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (200 U.T).
ARTÍCULO 7. Para retirar los documentos de inscripción, se deben pagar DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T).	ARTÍCULO 7. Para retirar los documentos de inscripción, se debe pagar CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (50 U.T).
ARTÍCULO 8. Para retirar una o más unidades curriculares se debe pagar DOS UNIDADES TRIBUTARIA (2 U.T.) por cada una de ellas.	ARTÍCULO 8. Para retirar una o más unidades curriculares se debe pagar DOSCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIA (200 U.T.) por cada una de ellas.
ARTÍCULO 9. Para retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, pagarán un arancel de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.) por cada programa.	ARTÍCULO 9. Para retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, pagarán un arancel de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.) por cada programa.
ARTÍCULO 10. Para la desincorporación de un semestre se debe pagar TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T.).	ARTÍCULO 10. Para la desincorporación de un semestre se debe pagar DOSCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (200 U.T.).



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPITULO II DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS	CAPITULO II DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS
<p>ARTÍCULO 11. Para aspirar a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, deben pagar TREINTA Y SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (36 U.T.), por revisión de documentos e ingreso. El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos respectivos. Además, pagarán como derecho de equivalencia por cada una de las unidades curriculares solicitadas la cantidad de DIECIOCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (18 U.T.).</p>	<p>ARTÍCULO 11. Para aspirar a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, se debe pagar QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (500 U.T.), por revisión de documentos e ingreso. El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos respectivos. Además, pagarán como derecho de equivalencia por cada una de las unidades curriculares solicitadas la cantidad de CIEN UNIDADES TRIBUTARIAS (100 U.T.).</p>
<p>ARTÍCULO 12. Para revisión de documentos por concepto de equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen, se debe pagar CUARENTA Y DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (42 U.T.). Además, pagarán por inscripción de cada una de las unidades curriculares o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de TREINTA Y SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (36 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar A LA Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañen.</p>	<p>ARTÍCULO 12. Para revisión de documentos por concepto de equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen, se debe pagar MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000 U.T.). Además, pagarán por inscripción de cada una de las unidades curriculares o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (500 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar A LA Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañen.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen serán de CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (40 U.T.) por cada una de las unidades curriculares o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de TREINTA Y OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (38 U.T.).</p>	<p>ARTÍCULO 13. Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen serán de OCHOCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (800 U.T.) por cada una de las unidades curriculares o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000 U.T.).</p>
<p>ARTÍCULO 15. Quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, deben pagar VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (20 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada unidad curricular.</p>	<p>ARTÍCULO 15. Quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, deben pagar SEISCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (600 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada unidad curricular.</p>
<p>ARTÍCULO 17. Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles:</p> <p>a) Por la revisión de documentos TRESCIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (350 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos.</p> <p>b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará CIEN UNIDADES TRIBUTARIAS (100 U.T.).</p> <p>c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite de CIENTO CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (150 U.T.).</p> <p>d) Por derechos de reválida del Título CUATROCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (400 U.T.).</p> <p>e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, CUARENTA Y OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (48 U.T.) al introducir la solicitud ante la Secretaria.</p> <p>f) Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad CUARENTA Y OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (48 U.T.).</p>	<p>ARTÍCULO 17. Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles:</p> <p>a) Por la revisión de documentos DOS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos.</p> <p>b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1000 U.T.).</p> <p>c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite, de MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (1.500 U.T.).</p> <p>d) Por derechos de reválida del Título DOS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000 U.T.).</p> <p>e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000 U.T.) al introducir la solicitud ante la Secretaria.</p> <p>f) Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000 U.T.).</p>
<p>ARTÍCULO 18. Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, los estudiantes cancelarán TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T.) por derechos a cada uno de ellos</p>	<p>ARTÍCULO 18. Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, los estudiantes pagarán arancel de TRESCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (300 U.T.) por derechos a cada uno de ellos.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS		CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS	
<p>ARTÍCULO 19. Los documentos expedidos por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos:</p> <p>1. PARA LOS ESTUDIANTES:</p> <p>a) Constancia de estudios 3,5 U.T. b) Constancia de Notas 3,5 U.T. c) Constancia de Conducta Regulares 3,5 U.T. d) Constancia de Culminación de Escolaridad 3,5 U.T. e) Constancia Alumnos TAP 3,5 U.T. f) Constancia de Inscripción 3,5 U.T. g) Constancia Especial 3,5 U.T. h) Constancia con Horario 3,5 U.T. i) Informe Académico 3,5 U.T. j) Informe Académico Régimen especial y/o pasantes 3,5 U.T. k) Inscripción Acto de Grado 3,5 U.T. l) Reporte historial. 3,5 U.T. m) Solicitud de cambio de carrera 3,5 U.T.</p>		<p>ARTÍCULO 19. Los documentos expedidos por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos:</p> <p>1. PARA LOS ESTUDIANTES:</p> <p>a) Constancia de estudios 30 U.T. b) Constancia de Notas 30 U.T. c) Constancia de Conducta Regulares 30 U.T. d) Constancia de Culminación de Escolaridad 30 U.T. e) Constancia Alumnos TAP 30 U.T. f) Constancia de Inscripción 30 U.T. g) Constancia Especial 30 U.T. h) Constancia con Horario 30 U.T. i) Informe Académico 30 U.T. j) Informe Académico Régimen especial y/o pasantes 30 U.T. k) Inscripción Acto de Grado 30 U.T. l) Reporte historial. 30 U.T.</p>	
n) Constancia de estudios certificada. 0,38 U.T. ñ) Constancia de estudios certificada y autenticada. 0,40 U.T. o) Certificación de condición académica 0,38 U.T. p) Certificación de notas 0,38 U.T. q) Por cada programa certificado 0,38 U.T. r) Pensum certificado de carrera 0,38 U.T. s) Certificación y autenticación de la firma del Secretario 0,40 U.T. t) Otras certificaciones académicas 0,38 U.T.	Normal 30 días continuos	Habilitado 10 días hábiles	80 U.T. 100 U.T. 80 U.T. 80 U.T. 30 U.T. 80 U.T. 120 U.T. 200 U.T.
<p>2. PARA GRADUADOS DE PREGRADO:</p> <p>a) Certificación de notas. 133 U.T. b) Autenticación de notas. 167 U.T. c) Acta de conferimiento de Título de pregrado certificada. 133 U.T. d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada. 167 U.T. e) Fotocopias certificadas de los documentos contenidos en los expedientes de los egresados, por cada página. 10 U.T. f) Constancia de buena conducta certificada. 133 U.T. g) Constancia de buena conducta autenticada. 167 U.T. h) Constancia de posición de la promoción Certificada. 133 U.T. i) Constancia de posición de la promoción Autenticada. 167 U.T. j) Fondo negro del título certificado. 133 U.T. k) Fondo negro del título autenticado. 167 U.T. l) Acta de distinción honorífica certificada. 133 U.T. m) Acta de distinción honorífica autenticada. 167 U.T. n) Pensum de estudios certificado. 133 U.T. o) Pensum de estudios autenticado. 167 U.T. p) Programas certificados. 133 U.T. q) Programas autenticados. 167 U.T. r) Constancia de culminación de carrera certificada. 133 U.T. s) Constancia de culminación de carrera autenticada. 167 U.T. t) Constancia de descarga horaria certificada. 133 U.T. u) Constancia de descarga horaria autenticada. 167 U.T. v) Certificación de otros documentos de pregrado. 133 U.T. w) Autenticación de otros documentos de pregrado 167 U.T.</p>		Normal 45 días continuos	Habilitado 15 días hábiles
<p>3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADOS:</p> <p>a) Notas certificadas. 167 U.T. b) Notas autenticadas. 200 U.T. c) Acta de conferimiento de título certificada. 167 U.T. d) Acta de conferimiento de título autenticada. 200 U.T. e) Programas de postgrado certificados. 167 U.T. f) Programas de postgrado autenticados. 200 U.T. g) Fondo negro del título certificado. 167 U.T. h) Fondo negro del título autenticado. 200 U.T. i) Certificación de otros documentos de Postgrado. 250 U.T. j) Autenticación de otros documentos de Postgrado. 350 U.T.</p>		Normal 45 días continuos	Habilitado 15 días hábiles
<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los solicitantes especificados en los anteriores numerales 2. y 3, sean extranjeros, cada documento tendrá un recargo adicional sobre lo ya dispuesto de OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 UT).</p>		Normal 45 días continuos	Habilitado 15 días hábiles
<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los solicitantes especificados en los anteriores numerales 2. y 3, sean extranjeros, cada documento tendrá un recargo adicional sobre lo ya dispuesto de OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 UT).</p>		Normal 45 días continuos	Habilitado 15 días hábiles



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Los documentos objeto de los presentes aranceles deberán ser retirados de la Universidad en el lapso máximo de sesenta días hábiles (60); expirado el mismo, quedarán sin efecto y deberá procederse a efectuar una nueva solicitud con el correspondiente pago arancelario.</p>		<p>dispuesto, tanto para tiempo normal como habilitado, según la siguiente relación: 1.1) MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (1.500 U.T.) 1.2) MIL OCHOCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (1.800 U.T.) para el renglón: Certificación de otros documentos de pregrado. 1.3) DOS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000 U.T.) para el renglón: Autenticación de otros documentos de pregrado. 1.4) CIEN UNIDADES TRIBUTARIAS (100 U.T.) para las fotocopias.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de solicitantes extranjeros que requieran documentos de los especificados en el anterior numeral 3., cada uno de ellos tendrá un recargo adicional sobre lo estipulado, según la siguiente relación: 2.1) DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.) para tiempo normal. 2.2) VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.) para los habilitados. 2.3) DOCE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (12.000 U.T.), para el renglón: Certificación de otros documentos de postgrado, para normal y habilitado. 2.4) VEINTIDOS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (22.000 U.T.), para el renglón: Autenticación de otros documentos de postgrado, para normal y habilitado</p> <p>El Parágrafo segundo pasa a ser el tercero.</p>	
<p>ARTÍCULO 20. El arancel correspondiente a la grabación del video de los actos solemnes de grado será OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.)</p>		<p>ARTÍCULO 20. El arancel correspondiente a la grabación del video de los actos solemnes de grado será DOS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000 U.T.)</p>	
<p>ARTÍCULO 21. La autenticación de la firma del Secretario (a), en documentos expedidos al personal de la Institución, causará un arancel de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.)</p>		<p>ARTÍCULO 21. La certificación o autenticación de la firma del Secretario (a), en documentos expedidos al personal de la Institución que se correspondan con su propia identidad y referidos a los especificados en los numerales 2. y 3. del anterior Artículo 19, causarán un arancel del cincuenta por ciento de descuento (50 %) sobre lo allí estipulado.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de solicitudes de otros documentos expedidos por la UNET, por cada uno de ellos, se pagará el siguiente arancel: 1.1) Certificaciones: CUATROCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (400 U.T.) para tiempo normal y OCHOCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (800 U.T.), los habilitados. 1.2) Autenticaciones: SEISCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (600 U.T.) para tiempo normal y MIL DOSCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (1.200 U.T.), los habilitados.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de otros documentos expedidos por la UNET, solicitados por personal de la Institución y que se correspondan con su propia identidad, causarán un arancel del cincuenta por ciento de descuento (50 %) sobre lo estipulado en el Parágrafo Primero.</p>	
<p>ARTÍCULO 22. La expedición de fotocopias simples de documentos contenidos en expedientes individuales de estudiantes, causará un arancel de CERO COMA VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (0,20 U.T.), por cada página a fotocopiar. El tiempo máximo de entrega será de (3) días hábiles.</p>		<p>ARTÍCULO 22. La expedición de fotocopias simples de documentos contenidos en expedientes individuales de estudiantes, causará un arancel de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.), por cada página a fotocopiar.</p>	



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>ARTÍCULO 23. La expedición de credenciales de identidad universitaria para estudiantes (carnet), o su renovación causará un arancel de CERO COMA CINCUENTA Y SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (0,56 U.T.). PARÁGRAFO PRIMERO. La pérdida por primera vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UNO COMA CUARENTA Y DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (1,42 U.T.). PARÁGRAFO SEGUNDO. La pérdida por segunda vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de DOS COMA VEINTISEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (2,26 U.T.).</p>	<p>ARTÍCULO 23. La expedición de credenciales de identidad universitaria para estudiantes (Carnet), o su renovación causará un arancel de QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (500 U.T.). PARÁGRAFO PRIMERO. La pérdida por primera vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de SEISCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (600 U.T.). PARÁGRAFO SEGUNDO. La pérdida por segunda vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de SETECIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (700 U.T.).</p>
<p>ARTÍCULO 24. La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de: SESENTA Y SIETE UNIDADES TRIBUTARIAS (67 U.T.) para personal docente, administrativo y obrero PARÁGRAFO ÚNICO. La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (20 U.T.).</p>	<p>ARTÍCULO 24. La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), causará un arancel de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS UNIDADES TRIBUTARIAS (1.250 U.T.) para personal docente, administrativo y obrero. PARÁGRAFO ÚNICO. La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de DOS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000 U.T.).</p>
<p>ARTÍCULO 26. Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causará un arancel de CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (5 U.T.).</p>	<p>ARTÍCULO 26. Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causará un arancel de TRESCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (300 U.T.).</p>
<p>ARTÍCULO 27. El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de 4 UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.).</p>	<p>ARTÍCULO 27. El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de SEISCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (600 U.T.).</p>
<p>ARTÍCULO 28. La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembro del personal académico o administrativo causarán un arancel de QUINCE (15) unidades tributarias.</p>	
<p>ARTÍCULO 28. La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembro del personal académico o administrativo causarán un arancel de OCHENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (80 U. T.).</p>	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO</p> <p>ARTÍCULO 29. Los graduandos pagarán por actos de grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Derecho a grado de pregrado. 334 U.T. b) Derecho a grado de postgrado (Venezolano). 1000 U.T. c) Derecho a grado de postgrado (Extranjero). 3000 U.T. d) Derecho a grado por Secretaría pregrado. 500 U.T. e) Derecho a grado por Secretaría pregrado (Habilitado). 1000 U.T. f) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Venezolano). 1334 U.T. j) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Venezolano y habilitado). 2000 U.T. h) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Extranjero). 3334 U.T. i) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Extranjero y Habilitado). 6667 U.T. <p>PARÁGRAFO ÚNICO. Para el caso de las carreras por convenios, en aquellas que no pertenecen a la UNET, los estudiantes de pregrado pagarán CIENTO SESENTA Y SIETE UNIDADES TRIBUTARIAS (167 UT).</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO</p> <p>ARTÍCULO 29. Los graduandos pagarán por actos de grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Derecho a grado de pregrado. 834 U.T. b) Derecho a grado de postgrado (Venezolano). 1.500 U.T. c) Derecho a grado de postgrado (Extranjero). 11.000 U.T. d) Derecho a grado por Secretaría pregrado. 1.000 U.T. e) Derecho a grado por Secretaría pregrado (Habilitado). 2.000 U.T. f) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Venezolano). 2.500 U.T. g) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Venezolano y habilitado). 4.000 U.T. h) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Extranjero). 14.000 U.T. i) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Extranjero y Habilitado). 22.500 U.T. <p>PARÁGRAFO ÚNICO. Para el caso de las carreras por convenios, en aquellas que no pertenecen a la UNET, los estudiantes pagarán CUATROCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (400 UT).</p>

17. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 080 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de junio de 2018, en un millón setecientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 1.700.000,00) correspondiente a ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, del 13/06/2018 y 19/06/2018, según memorandos N° 163 y 169 del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 080 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de junio de 2018, en un millón setecientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 1.700.000,00) correspondiente a ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, del 13/06/2018 y 19/06/2018, según memorandos N° 163 y 169 del Decanato de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

18. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 081 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de junio de 2018, en un millón setecientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 1.700.000,00) correspondiente a ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, del 21/06/2018, según memorando N° 175 del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 081 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de junio de 2018, en un millón setecientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 1.700.000,00) correspondiente a ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, del 21/06/2018, según memorando N° 175 del Decanato de Investigación.

19. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 082 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de junio de 2018, en veintidós millones seiscientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 22.600.000,00) correspondiente a ingresos percibidos de Capacitación de Talento Humano, del 20/06/2018 y 21/06/2018, según memorandos N° 173 y 175 del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 082 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos al mes de junio de 2018, en veintidós millones seiscientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 22.600.000,00) correspondiente a ingresos percibidos de Capacitación de Talento Humano, del 20/06/2018 y 21/06/2018, según memorandos N° 173 y N° 175 del Decanato de Investigación.

20. Consideración de la decisión de la comisión nombrada en el Consejo Universitario N° 015/2018, del 15 de mayo de 2018, en la averiguación de la funcionaria Dayhanna Maireth Chacón Boscán, según expediente 004/2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario pasa a emitir decisión sobre el procedimiento de averiguación disciplinaria de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscan, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 15.184.297, personal administrativo adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, en los siguientes términos:

I

RELACIÓN DE LA CAUSA

1.- Corre al folio uno y dos, (01 y 02) el auto de apertura del expediente No. 004/2017, a través del cual la funcionaria Zulay Lobo, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, abre el correspondiente expediente disciplinario a la funcionaria Dayhanna Chacón Boscan, titular de la cédula de identidad N° V- 15.184.297, en virtud de la presunta comisión de una serie de hechos consistentes en el abandono injustificado al trabajo durante tres (03) días hábiles en el período de treinta (30) días continuos y el incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas y según Memorando emanado del rectorado No. R/678 de fecha 17 de Noviembre de 2017. Deja constancia la Directora de Recursos Humanos que



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

no aparece en el expediente administrativo de personal correspondiente a dicha funcionaria, ningún justificativo médico ni de permiso que permita avalar las ausencias a las que se hace referencia en el presente auto de apertura. Como resultado de esas presunciones, la instructora en el auto de apertura señala que surgen indicios de los cuales pudieran desprenderse consecuencias jurídicas relativas a la responsabilidad de la funcionaria antes mencionado, por lo que esa Dirección, conforme a los numerales 2 y 9 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, declaró abierta la averiguación disciplinaria respectiva. Se agregaron al expediente el citado memorando N° R/678 de fecha 17 de noviembre de 2017, junto con las actas levantadas en fechas. Se agregaron memorando N° VRAD-230/2017 de fecha 09/10/2017, memorando N° DRH 293/2017 de fecha 28/06/2017, memorando C.J. 121/17 de fecha 16/11/2017 y memorando sin número opinión de la abogada Erika Fernández de Vivas, de fecha 16/11/2017.

2.- Corre al folio tres (03) memorando No. R/678 de fecha 17 de Noviembre de 2017, del despacho Rectoral solicitando la apertura de la averiguación disciplinaria a la funcionaria Dayhanna Chacón Boscan, titular de la cédula de identidad N° V-15.184.297, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, Parágrafo Único del numeral 21 del Reglamento de la UNET, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la función Pública, en virtud de la presunta comisión de una serie de insistencias a su lugar de trabajo, que van desde los días 19, 20 y 21 de junio de 2017, ya descritas. Ordena el Rector realizar las diligencias respectivas para esclarecer los hechos denunciados. Precisa el Rector que para este caso es necesario cumplir con el procedimiento previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública por ser ésta la norma aplicable por vía analógica, según dictamen emanado de la Procuraduría General de la República y por dictamen del Ex Auditor de la UNET, Dr Rutilio Mendoza e igualmente por sentencias del Tribunal Supremo de Justicia que permite la aplicación de la norma más afín en caso de ausencia de normas que resuelvan un procedimiento. Se anexaron como soportes, los mismos descritos por la instructora en su Auto de Apertura.

3.- Corre en el folio cuatro (04), Memorando C.J. 121/17, de fecha 16 de Noviembre de 2017 emanado de la Consultoría Jurídica de la UNET, en el cual se emite opinión sobre la procedencia de la apertura de la averiguación disciplinaria a la funcionaria ya identificada; y en el folio cinco (05) Memorando opinión de Abogada Erika Fernández de Vivas de Consultoría Jurídica, S/N, de fecha 16 de noviembre de 2017, en el cual se considera que el régimen aplicable al personal administrativo por analogía es la Ley del Estatuto de la Función Pública.

4.- Corre al folio seis (06), Memorando del Vicerrectorado Administrativo N° VRDA/230/2017 de fecha 09 de octubre de 2017, mediante el cual se envían al Rectorado las Actas de inasistencia de la funcionaria ya identificada.

5.- Corre al folio siete (07), Memorando de la Dirección de Recursos Humanos N° DRH/293/2017 de fecha 28 de junio de 2017, dirigido al Vicerrector Administrativo, mediante el cual se hace de su conocimiento que se procedió a la verificación de inasistencias en el sitio de trabajo de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, titular de la cédula de identidad N° V-15.184.297.

6.- Corre al folio ocho (08), nueve (09) y diez (10), actas de verificación de cumplimiento de asistencia y horario de trabajo de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, titular de la cédula de identidad N° V- 15.184.297, en su orden de fecha 19 de junio de 2017, suscrita por los funcionarios Ana Shirley Roldán Guillen, titular de la cédula de identidad No. 14.099.308, Sofymar Roa Guerrero, titular de la cédula de identidad No. 21.000.736 y Cleomary Josefina Oliveros Oliveros, titular de la cédula de identidad No. 10.445.613; acta de verificación de cumplimiento de asistencia y horario de trabajo de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, titular de la cédula de identidad N° V- 15.184.297, de fecha 20 de junio de 2017, suscrita por los funcionarios Ana Shirley Roldán Guillen, titular de la cédula de identidad No. 14.099.308, Sandra Bustamante Florez, titular de la cédula de identidad No. 14.099.154 y Karena Rodríguez Acero, titular de la cédula de identidad No. 8.989.068; y acta de verificación de cumplimiento de asistencia y horario de trabajo de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, titular de la cédula de identidad N° V- 15.184.297, de fecha 21 de junio de 2017, suscrita por los funcionarios Ana Shirley Roldán Guillen, titular de la cédula de identidad No. 14.099.308, Katuska Rodríguez, titular de la cédula de identidad No. 13.865.983 y Marcos José Cárdenas González, titular de la cédula de identidad No. 17.503.452.

7.- Corre al folio once (11), Auto de fecha 15 de diciembre de 2017, donde se suspende la averiguación disciplinaria en atención al receso decembrino en que entra la Universidad según lo dispuesto en el punto número cuatro del Consejo Universitario N° C.U. 044/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017.

8.- Corre al folio doce (12), Auto de fecha 29 de enero de 2018, en el cual se reanuda la Averiguación Disciplinaria contentiva en el expediente N° 004/2017 reanudándose en el mismo estado que quedó y siguiendo en el procedimiento contemplado en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

9.- Corre al folio trece (13), Auto de fecha 05 de febrero 2018, donde se autoriza a la ciudadano German Plata Reguillo, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.777.058, quien funge como mensajero de la UNET, por la Directora de Recursos Humanos Lic. Zulay Lobo, para que practique la notificación de la apertura de la Averiguación Disciplinaria contentiva en el expediente 004/2017, de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, titular de la cédula de identidad N° V- 15.184.297.

10.- Corre a los folios catorce (14) y quince (15), en dos ejemplares de un mismo tenor, Notificación de fecha 05 de febrero de 2018, a la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, titular de la cédula de identidad N° V- 15.184.297, en la cual se le insta a comparecer ante la Dirección de Recursos Humanos, en el lapso legal, a los fines de tener acceso al expediente administrativo disciplinario signado con el N° 004/2017 y ejerza su derecho a la defensa en virtud de la presunta comisión de una serie de hechos consistentes presuntamente en insistencias injustificadas a su sitio de trabajo según actas de fechas 19, 20 y 21 de junio de 2017, previstos como causales de destitución en los numerales 2 y 9 del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Ambos ejemplares de esta notificación aparecen sin fecha, hora, nombre, apellido y firma de recepción.

11.- Corre al folio dieciséis (16), escrito presentado en fecha 05 de febrero de 2018 por el ciudadano Germán José Plata Reguillo, titular de la cédula de identidad N° V.-16.777.058, mediante el cual informa que se trasladó previa instrucción y autorización de la Directora de Recursos Humanos a practicar la notificación de la Apertura de la Averiguación Disciplinaria de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, titular de la cédula de identidad N° V- 15.184.297, en la dirección que fue suministrada



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

por la Dirección de Recursos Humanos, dejando constancia que le fue imposible practicarla por no ubicar el número de la casa. 12.- Corre al folio diecisiete (17), Auto de fecha 09 de febrero de 2018, mediante el cual la funcionaria Zully Aleixaida Castillo Niño, titular de la cédula de identidad N° 21.219.379, quien fuera designada como Secretaria en el expediente Administrativo 004/2017 hace el conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos de su renuncia por lo que, en consecuencia, se designó en este mismo Auto como nueva Secretaria para seguir conociendo el mismo expediente a la funcionaria Betsy García Hernández, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.239.422.

13.- Corre al folio dieciocho (18), Auto de fecha 05 de marzo de 2018, en el cual se deja constancia en el expediente N° 004/2017, la consignación del cartel de notificación de fecha 23 de febrero de 2018, publicado en el Diario La Nación de la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira, mediante el cual quedó formalmente notificada la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, titular de la cédula de identidad N° V- 15.184.297, de la Apertura de la Averiguación Disciplinaria, para que tenga acceso al expediente Administrativo Disciplinario y ejerza su derecho a la defensa .

14.- Corre al folio diecinueve (19), ejemplar del Diario La Nación de fecha viernes 23 de febrero de 2018, contentivo del Cartel de Notificación hecho a la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, titular de la cédula de identidad N° V- 15.184.297, sobre de la Apertura de la Averiguación Disciplinaria, publicado en la página A2 de dicho ejemplar.

15.- Corre al folio veinte (20), Acta de Formulación de cargos de acuerdo a la comisión de los hechos consistentes en el abandono injustificado al trabajo durante tres (03) días hábiles en el período de treinta (30) días continuos y el incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas, circunstancias previstas como causales de destitución de acuerdo a los Numerales 2 y 9, del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y tal como se evidencia de las Actas que conforman en el expediente del Memorando N° R/678 de fecha 17/11/2017, junto con las actas levantadas de fechas: 19/06/2017, 20/06/2017 y 21/06/2017 y de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° VRDA 230/2017 de fecha 09/10/2017 y Memorando DRH 293/2017 de fecha 28/06/2017. Se hace notar, igualmente, que la funcionaria ya identificada no se ha presentado a su sitio de trabajo, luego de verificada la primera acta de inasistencia, y que hasta la fecha de dicha Acta no ha presentado ningún justificativo que avale sus inasistencias. En el Acta de Formulación de Cargos se deja constancia que en acatamiento a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública la funcionaria investigada tiene un lapso de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de ese auto de formulación de cargos para que proceda a consignar su escrito de descargos en las horas habituales. Una vez concluido el lapso anterior, se deja constancia que se abre de pleno derecho la articulación probatoria de cinco (05) días hábiles para que la funcionaria promueva y evacúe las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Artículo 89 *ejusdem*.

16.- Corre al folio veintiuno (21), Auto de fecha 21 de marzo de 2018, donde se indica la apertura del lapso probatorio.

17.- Corre al folio veintidós (22), Auto de fecha 23 de marzo de 2018, en la cual, estando la causa dentro del lapso probatorio, se deja asentada la suspensión de la Averiguación Disciplinaria contentiva en el expediente N° 004/2017 por el receso de Semana Santa en que entra la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

18.- Corre al folio veintitrés (23) Auto de fecha 02 de abril de 2018, en el cual se reanuda la Averiguación Disciplinaria contentiva en el expediente N° 004/2017 en el mismo estado en que quedó cuando fue suspendida por el receso de Semana Santa y siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

19.- Corre al folio veinticuatro (24), Memorando DRH/160/2018 de fecha 05 de abril de 2018 de la Lic. Zulay Lobo, Directora de Recursos Humanos, dirigido al Dr. Isaac Villamizar, Consultor Jurídico, donde le remite el expediente N° 004/2017 contentivo del Procedimiento Administrativo de destitución en el caso de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, titular de la cédula de Identidad N° V-15-184.297, consistente en veintitrés (23) folios útiles, para el estudio y opinión de este Consultor Jurídico.

20.- Corre al folio veinticuatro (24) auto levantado en fecha 05/04/2018 por el abogado José Isaac Villamizar Romero, Consultor Jurídico de la UNET, donde deja constancia del recibimiento del expediente N° 004/2017 en esta Consultoría Jurídica, para emitir opinión sobre la procedencia o no de destitución de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, dentro del lapso establecido en el numeral 7 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, norma esta aplicable por vía analógica, según dictamen emanado de la Procuraduría General de la República y por dictamen del ex Auditor Interno de la UNET, Dr. Rutilio Mendoza e igualmente por sentencias del Tribunal Supremo de Justicia que permiten la aplicación de la norma más afín en caso de ausencia de normas que resuelvan un procedimiento.

21.-Mediante Memorando DRH.160/2018 de fecha 05 de Abril de 2018 emanado de la Directora de Recursos Humanos, en la misma fecha recibe la Consultoría Jurídica, en veinticuatro (24) folios, el presente expediente N° 004/2017, contentivo de las actuaciones instruidas en el procedimiento de averiguación disciplinaria en el caso de la funcionaria **Dayhanna Chacón Boscán**, titular de la cédula de identidad N° V-15.184.297.

22.-Por auto de fecha 05 de Abril de 2018, que corre al folio veinticinco (25), la Consultoría Jurídica da por recibido este expediente y acuerda emitir la opinión de la procedencia o no de la destitución de la mencionada funcionaria, dentro del lapso establecido en el numeral 7 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, norma esta aplicable por vía analógica, según dictamen de la Procuraduría General de la República y por dictamen del ex Auditor Interno de la UNET, Dr. Rutilio Mendoza, e igualmente por sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, que permiten la aplicación de la norma más afín en caso de ausencia de normas que resuelvan un procedimiento.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES PARA EMITIR LA DECISIÓN

Es importante que este Consejo Universitario oída la opinión del Consultor Jurídico de la Institución, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 89, deje claro la razón de la aplicación, en el presente caso, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, norma ésta que por razones de carácter analógico resulta conducente para la resolución del expediente disciplinario procesado e instruido conforme ley, en virtud de la opinión sustentada tanto por el Consultor Jurídico de la UNET en su citada opinión previa, como la opinión sustentada Procuradora General de la República, Marisol Plaza Irigoyen, en dictamen de fecha 02 de diciembre de 2002, a través del cual señaló:

"El personal administrativo de las Universidades Nacionales está constituido por funcionarios públicos, en virtud de la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

naturaleza funcional de la prestación de servicios a dichos entes, de allí que, la exclusión contenida en el artículo 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, no es óbice para la aplicación supletoria del régimen funcional general en materia disciplinaria, en virtud de su expresa reserva legal.” (Negrillas nuestras)

Este criterio fue acogido por el ex Auditor Interno de la UNET, Dr. Rutilio Mendoza, en Dictamen 01-2003, de fecha 03 de julio de 2003, mediante el cual se concluye que:

Ante la ausencia de legislación especial que regule las relaciones funcionariales de los empleados administrativos en las Universidades Nacionales, así como ante la ausencia de normativa interna reguladora de un régimen disciplinario, contentivo de las faltas leves y graves, así como de las sanciones menores y mayores, atendiendo a los principios de culpabilidad y de proporcionalidad sancionatoria; es aplicable por vía supletoria la Ley del Estatuto de la Función Pública, la cual prevé la aplicación de dicho régimen en atención a los principios antes expresados. (Negrillas nuestras).

Igualmente, la Sala Político Administrativa, en sentencia N° 242 de fecha 20 de febrero de 2003 (caso: Endy Argenis Villasmil Soto y otros contra la Universidad Sur del Lago “Jesús María Semprúm”) señala que la jurisprudencia de esa Sala ha sido pacífica al sostener que ante una relación funcional o de empleo público, deben prevalecer los principios constitucionales relativos al juez natural y a la especialidad, conforme a la materia de que se trate.

En consecuencia, una vez sentados los motivos que permitieron aplicar al presente procedimiento la normativa contenida en la Ley del Estatuto de la Función Pública en los artículos 86 y 89, pasa este Consejo Universitario a tomar decisión sobre la presente causa, tomando en consideración la relación de los hechos.

En consecuencia, el presente caso se inicia en virtud de las reiteradas inasistencias a su lugar de trabajo por parte de la funcionaria ya identificada. Se desprende del análisis del expediente, junto con sus actas procesales y de la opinión del Consultor Jurídico, actas elaboradas y suscritas por funcionarios representantes de la Dirección de Recursos Humanos de la UNET y por funcionarios testigos del Departamento de Ingeniería Ambiental, de fechas 19, 20 y 21 de junio de 2017, mediante las cuales tales funcionarios, reunidos en dicho Departamento, ubicado en el Edificio 33 de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con el objeto de verificar el cumplimiento de la asistencia y horario de trabajo de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, ya identificada, de conformidad con los deberes que impone la normativa vigente a los miembros del personal administrativo de la universidad, dejaron constancia que dicha funcionaria no está presente en su sitio de trabajo; ni desempeñando sus deberes administrativos; que no se tiene ningún justificativo médico ni de permiso con el cual pueda respaldar la inasistencia en su lugar de trabajo; y que dicha falta a su sitio de trabajo no fue notificada a su jefe superior Profesora Solimar Fernández González. Estas actas fueron remitidas por el ciudadano Rector a la Directora de Recursos Humanos en el memorando citado R/678 con la orden de apertura de la presente averiguación. Tales inasistencias injustificadas a su sitio de trabajo por parte de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán ocurrieron durante tres (3) días hábiles de labores dentro del lapso de treinta días continuos, contado este lapso conforme a lo dispuesto en los Artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Civil.

Este Consejo Universitario verificó el cumplimiento de las formalidades procedimentales adelantadas de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, siendo la Directora de Recursos Humanos la instructora del presente procedimiento. Así las cosas, este Consejo Universitario observa que en escrito de fecha 12 de marzo de 2017, procedió a formularle cargos a la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, quien ocupa el cargo de Secretaria Ejecutiva, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, señalándole y poniéndole en conocimiento como incurso en la comisión de una serie de hechos consistentes en el abandono injustificado al trabajo durante tres (03) días hábiles en el período de treinta días continuos y el incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas, circunstancias previstas como causales de destitución, de acuerdo a los numerales 2 y 9 del Artículo 86 *ejusdem*, tal como se evidencia de las actas que conforman el expediente contentivas de los Memorandos Nros. R/678 de fecha 17 de noviembre de 2017, junto con las actas levantadas en fechas 19/06/2017, 20/06/2017 y 21/06/2017, y Memorando DRH 293/2017 de fecha 28/06/2017, en los que se informa del resultado de las inasistencias de la funcionaria ya mencionada, así como del incumplimiento reiterado a sus deberes implícitos en el cargo que ocupa. Igualmente, la instructora hizo ver que la funcionaria investigada no se ha presentado a su sitio de trabajo y no ha presentado ningún justificativo que avale sus inasistencias. En el Acta de Formulación de Cargos se deja constancia que en acatamiento a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública la funcionaria sujeta a la presente averiguación tiene un lapso de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de ese auto de formulación de cargos para que proceda a consignar su escrito de descargos en las horas habituales de trabajo de la universidad, es decir, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Una vez concluido el lapso anterior, se deja constancia que se abre de pleno derecho la articulación probatoria de cinco (05) días hábiles para que el funcionario promueva y evacúe las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Artículo 89 *ejusdem*.

Este Consejo Universitario, vista la opinión del Consultor Jurídico determina su conocimiento que el derecho a la defensa y al debido proceso en el presente procedimiento fue resguardado en favor de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, por constar así en las actas procesales contenidas en el expediente No.004/2017, cuando en fecha 23 de febrero de 2018 le fue notificada, mediante cartel de notificación publicado en el Diario La Nación de San Cristóbal, cuyo ejemplar corre consignado en autos, contentivo del auto emanado de la Directora de Recursos Humanos de fecha 05 de febrero de 2018, mediante el cual se le hizo de su conocimiento del derecho a tener acceso al expediente y ejercer, de manera efectiva todos los mecanismos legales pertinentes para la mejor defensa de su caso, en virtud de que la notificación personal no fue posible realizarla. En el mismo sentido fue notificada la funcionaria **Dayhanna Chacón Boscán**, ya identificada de las formalidades inherentes al procedimiento a seguir y de los hechos que configuraron la presuntas faltas de abandono injustificado del trabajo durante tres días hábiles en el período de treinta días continuos y el incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas. Es de hacer notar que en el Cartel de Notificación publicado en la prensa, ya descrito, se le participó a la funcionaria investigada que de conformidad con el Artículo 3 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resultó impracticable su notificación personal y en su residencia, por lo se procede a publicar el citado cartel, con la advertencia de que



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

transcurridos cinco (5) días continuos se dejará constancia de la presente notificación en el expediente 004/2017, teniéndose por notificada en dicho lapso.

A pesar de haberse garantizado el derecho a la defensa y al debido proceso en el presente expediente, lo cual ha sido debidamente corroborado por este Consejo Universitario, no consta en autos que la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán, por sí misma o mediante apoderado, hubiere consignado escrito de descargos y hubiere promovido y evacuado pruebas que considerare convenientes, en los lapsos previstos en el Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Es necesario resaltar que consta debidamente en autos la existencia de Actas levantadas por la Dirección de Recursos Humanos, que consiste en la ausencia injustificada de la funcionaria Dayhanna Chacón Boscán de su sitio de trabajo, en tres (3) días hábiles de labores dentro del lapso de treinta días continuos, los días 19, 20 y 21 de junio de 2017, contado este lapso conforme a lo dispuesto en los Artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Civil. Este hecho se enmarca dentro del supuesto establecido en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En este sentido, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo en Sentencia N° 2007-361, de fecha 14 de marzo de 2007 (caso: María del Carmen Méndez vs Ministerio del Trabajo), destaca que el fundamento principal de la existencia de un régimen disciplinario reside en la necesidad que tiene la Administración, como organización prestadora de servicios, de mantener la disciplina interna y de asegurar que los funcionarios cumplan las obligaciones inherentes a su cargo. El incumplimiento de los deberes del funcionario o la incursión de éstos en alguna causal contemplada en la Ley como falta, conlleva a la imposición de una sanción por parte de la Administración, ello con el fin de evitar el desequilibrio institucional que pudiera ser generado por desacatos a las normas reguladoras del organismo público.

Por tanto este Consejo Universitario, observa que al verificarse en las actas ya descritas que elaboró la Dirección de Recursos Humanos, que la funcionaria no estuvo presente en su sitio de trabajo los días 19, 20 y 21 de junio de 2017 y al dejarse constancia en dichas actas que la funcionaria no se encontraba desempeñando sus deberes administrativos, se evidencia el hecho del incumplimiento reiterado a los deberes inherentes al cargo o de las funciones encomendadas a la funcionaria. Estos deberes de la funcionaria están establecidos, entre otros, en los que contempla los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 33 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en los cuales se dispone que todo funcionario público está obligado a prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida, a acatar las órdenes e instrucciones de los superiores jerárquicos, y a cumplir con el horario establecido. Estos hechos se relacionan con el supuesto establecido como causal de destitución en el numeral 2 del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Al respecto, la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, en sentencia N° 2010-162 de fecha 20 de Abril de 2010, ha señalado lo siguiente:

Resulta entonces innegable que el cumplimiento del horario de trabajo por parte de los funcionarios públicos, sometidos a las normas contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, como es el caso de la recurrente, constituye no sólo una obligación sino un deber lógicamente adherido a las funciones propias del cargo desempeñado. (Omissis...) Resulta claro del artículo transcrito, que si bien no está establecido el incumplimiento del horario de trabajo como causal de destitución, es evidente, en virtud de lo ya señalado sobre el carácter que ello reviste en los deberes del funcionario, que el incumplimiento reiterado de los deberes que le son propios a éste puede acarrear la sanción más gravosa de todas como lo es su destitución. (Omissis...) En este sentido observa esta alzada que, como ya se indicó previamente, el cumplimiento del horario de trabajo se encuentra contenido dentro de los deberes de todo funcionario público, lo que no debe confundirse con el rendimiento laboral propio de las funciones de este, pues si bien uno y otro (horario y rendimiento laboral) son aspectos muy distintos, ambos están adheridos a las cargas que le son propias.

En tal sentido, la Administración Pública y específicamente el ente que impone la medida de Destitución a un funcionario público debe ante todo comprobar la existencia de los hechos imputados al funcionario. Esa comprobación debe ser fehaciente, es decir, que no quede duda que la persona investigada es responsable de los hechos por los que se le señala como responsable, es decir, debe constar la culpabilidad de manera objetiva. Ahora bien, la conducta debe adecuarse a una norma que tipifique como ilegal la actuación del funcionario, de allí que debe subsumirse la conducta desplegada por el investigado en el supuesto de hecho que consagra la norma para que la consecuencia jurídica de ésta opere de forma inmediata.

Es importante resaltar que este Consejo Universitario, previo análisis de las actas procesales considera ajustado a derecho no sólo la formulación de cargos expuestos por la Directora de Recursos Humanos, como causales de destitución, a la ciudadana Dayhanna Chacón Boscán, contempladas en los numerales 2 y 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, relativas a “El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas” y “Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”, sino que tales faltas han sido debidamente comprobadas en el expediente a través de las actuaciones ejercidas por la administración, confirmándose de esta manera la responsabilidad disciplinaria de la funcionaria investigada.

Por los razonamientos de hecho y de derecho señalados anteriormente, este Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en el numeral 32 de su artículo 10, toma la siguiente

DECISIÓN

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se procede a la destitución de la ciudadana funcionaria **DAYHANNA CHACÓN BOSCAÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-15.184.297 de su cargo de Secretaria Ejecutiva, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental de esta Universidad.

SEGUNDO: Notifíquese de la presente decisión a la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERO: Notifíquese de la presente decisión a la ciudadana **DAYHANNA CHACÓN BOSCAÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-15.184.297 Secretaria Ejecutiva, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental de esta Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos e indíquese que, sobre la presente decisión puede optar por ejercer el Recurso de Reconsideración ante este Consejo Universitario en el lapso de quince



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

(15) días hábiles siguientes a que se produzca su notificación, o bien, puede optar por el ejercicio del Recurso Contencioso Administrativo Funcionario ante el Juzgado Superior de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, dentro de los tres (03) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión.

El Rector

La Secretaria

21. Consideración sobre el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes Nacionales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes Nacionales y acordó un término de quince (15) días continuos, con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas y las hagan llegar al Departamento de Organización y Sistemas, para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

22. Consideración del Oficio N° 011/2018, de fecha 29/05/2018, por la Comisión de Contrataciones de Seguros Patrimoniales y Personas UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar desierto los resultados de los procesos relacionados con la contratación de empresas aseguradoras, tanto por concurso cerrado como por consulta de precios, de conformidad con el Informe presentado por la Comisión de Contratación de Seguros Patrimoniales y de Personas UNET, de fecha 09/05/2018 e instruir a dicha Comisión a que inicie el proceso por vía de contratación directa, que es la excepcionalidad.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria